

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(1/2015 D.J.)

**“SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES CON  
EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
RILAZ, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 5 DE ENERO DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **ANA CRISTINA GÁLVEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número- [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad "**RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**RILAZ, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "**SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, AÑO DOS MIL QUINCE**", como resultado de la Adjudicación de la Libre Gestión número DOSCIENTOS VEINTICINCO/DOS MIL CATORCE, según Resolución Razonada número DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, emitida por la Vicepresidencia del Banco Central. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:



## I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

### A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de fotocopias e impresiones por medio de equipos multifuncionales para el Banco Central de Reserva de El Salvador, durante año dos mil quince, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Servicio Solicitado	Precio Unitario	Total (IVA incluido)
Fotocopias e impresiones por medio de equipos multifuncionales con año de fabricación 2014 o 2015, con una velocidad de 30 páginas por minuto o superior, y cantidad hasta por 1,300,000 fotocopias y/o impresiones.	US\$ 0.0286 cts.	US\$ 37,180.00

### B. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

La reproducción de documentos, por medio de doce (12) Equipos Multifuncionales con año de fabricación 2014, con funciones de fotocopiado, impresión, escáner y fax, velocidad de treinta (30) páginas por minuto o superior, los cuales deberán incluir los siguientes módulos o funciones, según Términos de Referencia.

<b>MÓDULO DE COPIADO, según características siguientes:</b>
Procesador de 530 MHZ o superior.
Resolución de 600 x 600 PPP o superior.
Tiempo de salida de primera página: 4.2 segundos o inferior.
Alimentador automático de originales de 100 hojas por tiraje o superior.
4 bandejas de entrada con capacidad de 500 hojas o superior cada una. De estas 2 bandejas, al menos 2 deberán ser ajustables desde media carta hasta 11" x 17". Adicionalmente una bandeja manual o Bypass de 80 hojas o superior.
Como mínimo 2 Bandejas de salida.
Doble cara (Dúplex) automático desde tamaño carta hasta tamaño doble carta (11x17") o superior
Como mínimo 600 códigos de acceso para usuarios por equipo. El código personal puede ser utilizado desde cualquier equipo.
Reducción del 100% al 25% o menos y ampliación del 100 al 400% o más.
Programación de 10 o más trabajos de copia (que permita guardar trabajos de copia ya pre-elaborados). Funciones de copia: Borrado de fondo, copia de libros, creación automática de folletos.
Capacidad de asociar el código de acceso de fotocopias con el nombre del usuario que hace uso del servicio.
Capacidad de realizar los reportes de lectura de medidores de fotocopias con sus correspondientes códigos de acceso y nombre de usuario respectivo, desde la PC del Administrador del Contrato por parte del BCR, sin necesidad de desplazarse físicamente al equipo multifuncional.
Capacidad de copiado en cristal de exposición desde tamaño carta hasta 11x17" o superior.
Pantalla de operación digital táctil a color configurada en español.

<b>MÓDULO DE IMPRESIÓN, según características siguientes:</b>
Velocidad de impresión para todos los equipos: 30 páginas por minuto o superior. La velocidad indicada es en tamaño carta y en borde largo.
Color de impresión: Sólo negro.
Procesador: 530 MHz o superior.
Memoria RAM: 1.5 GB o superior.
Disco duro de 160 GB o superior.
Lenguajes de descripción de página: PCL 5e y PCL 6; así también Poscript3 (PS3) o emulación.
Tarjeta de red Ethernet velocidad 10/100/1000 Mbps o superior.
Como mínimo Protocolo de comunicación TCP/IP IPV4.
Controladores de impresión en idiomas español e inglés como mínimo, para los siguientes sistemas operativos: Windows XP, Windows Vista, Windows 7, Windows 8, Windows 2003 Server, Windows Server 2008, Windows Server 2012.
Resolución mínima de 600 x 600 PPP.
Impresión a doble cara (Dúplex) automático.
Impresión de múltiples hojas en una.
Impresión con clave o protegida e impresión diferida como mínimo.

<b>MÓDULO DE FAX para 10 Equipos, según características siguientes:</b>
Envío de fax desde dispositivo multifuncional y desde la PC de los usuarios (puede enviarse un fax desde la PC sin necesidad de imprimirlo). Fax por línea analógica.
Recepción de fax en el equipo multifuncional
Capacidad de reenvío de fax entrante a correo electrónico o carpeta en la red.
Cada equipo debe contar con su respectivo auricular para el envío de fax desde el mismo.
Como mínimo capacidad de imprimir reportes de transmisión y de errores, así como de generar informes de faxes enviados y recibidos que indique la lista de números marcados.

<b>MÓDULO DE ESCANEADO, según características siguientes:</b>
Color de escaneo: Blanco y Negro, y a colores
Trabajos simultáneos. Escanea mientras el equipo imprime o transfiere trabajos de fax o documentos digitalizados a la red o al fax.
Resolución: Configurable entre 200 a 600 dpi.
Escaneo a doble cara (dúplex) automático a través del alimentador de documentos.
Formatos de archivos soportados como mínimo en: PDF, TIFF y TIFF MULTI-PÁGINA.
Escaneo a PC (que permita enviar documento escaneado a una carpeta en la PC).
Capacidad de realizar conversión OCR (convertir documento físico escaneado a formato Word, Excel) y dejar el archivo convertido en la PC del usuario. El software deberá estar activo mientras esté vigente el contrato.
Escaneo a correo electrónico, con protocolo SMTP como mínimo.

*[Firma manuscrita]*

Integración de correo LDAP (Recuperar libreta de direcciones de Exchange Server). El Banco posee Exchange 2010.
Velocidad de escaneo: 55 ipm o superior a una resolución mínima de 200 dpi (blanco y negro).

De conformidad a Resolución Razonada número DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se adjudicó totalmente a la Contratista el referido suministro, por medio de doce (12) Equipos Multifuncionales, distribuidos de la siguiente manera:

- 10 Equipos en Edificio Juan Pablo II.
- 02 Equipos en Edificio Centro.

## II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

### A. PRECIO

El precio correspondiente por los servicios es hasta por un precio total de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 37,180.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### B. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio de fotocopias e impresiones en forma mensual, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta Bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos por la cantidad de fotocopias e impresiones efectuadas durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

### III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato para el servicio de Fotocopias e Impresiones con Equipos Multifuncionales para el año dos mil quince, será a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, de acuerdo a las especificaciones y condiciones detalladas en los Términos de Referencia.

### IV. LUGAR Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

**Lugar:** El lugar para la recepción del servicio será en los Edificios del Banco: Edificio Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Avenida Norte; y Edificio Centro, ubicado en 1ª Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Norte, San Salvador.

**Recepción:** La recepción del servicio adjudicado estará a cargo del Administrador del Contrato; después de haber verificado que se ha cumplido con todas las especificaciones técnicas indicadas en este contrato y documentos contractuales a satisfacción del Banco. Dicha recepción se deberá hacer constar en Acta de Recepción firmada por el Administrador del Contrato, nombrado por el titular del Banco Central y el Representante Legal, Apoderado o preferentemente por personal que participa en la ejecución del servicio.

Con base en el Artículo 82 bis, literal f), de la LACAP, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, en adelante DAC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del suministro, el acta respectiva, si no existe incumplimiento al contrato, a fin de que ésta proceda a devolver a la Contratista la garantía correspondiente.



## V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, y tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y la Resolución Razonada número CIENTO QUINCE/DOS MIL CATORCE, de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador de Contrato el Licenciado **Tobías Ricardo Peña**, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Servicios Generales del Banco Central. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla el Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

### a) MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

### b) DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP, en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Gerencia o Caja, Certificados de Depósito y Bono de prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### c) VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.





#### **d) COBRO**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **e) DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al DAC, el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

### **VIII. CESIÓN DEL CONTRATO**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

### **IX. INCUMPLIMIENTO**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

#### **X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.



#### **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

#### **XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

#### **XVIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato, serán válidas únicamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) RILAZ, S.A. DE C.V., Colonia y Avenida Santa Victoria número 44 y 45, Boulevard de Los Héroes, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.

 **RILAZ, S.A. de C.V.**

  
MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
ANA CRISTINA GALVEZ MARTINEZ  
RILAZ, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de enero de dos mil quince.-  
**ANTE MÍ, ROBERTO EDUARDO MIRANDA SOLANO**, Notario, del domicilio de

**COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con

Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré, y ANA CRISTINA GÁLVEZ MARTÍNEZ, de años de edad, Secretaria, de este domicilio, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Clausula Especial de la Sociedad "RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuya personería al final relacionaré, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, AÑO DOS MIL QUINCE". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirán dichos servicios. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. El precio correspondiente por los servicios es hasta por un precio total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco; Plazo. El plazo del presente contrato para el servicio de Fotocopias e Impresiones con Equipos Multifuncionales para el año dos mil quince, será a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, de acuerdo a las especificaciones y condiciones detalladas en los Términos de Referencia. **Garantía de cumplimiento de contrato.** Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de

Contrato a favor del Banco Central, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador de Contrato remita a dicho departamento el Acta de Recepción y cumplida su vigencia. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. **b)** Respecto de la señora **ANA CRISTINA GÁLVEZ MARTÍNEZ**, Testimonio de la Escritura de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado a su favor por el señor Enrique Salvador Rivas Hernández, actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **"RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"RILAZ, S.A. DE C.V."**, en esta ciudad, a las once horas del día once de abril, de dos mil doce, ante los oficios del notario Francisco Rodolfo Bertrand Galindo, inscrito en el REGISTRO DE COMERCIO al número VEINTIOCHO del libro UN

MIL QUINIENTOS CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que se faculta a la compareciente para la suscripción de actos como el presente en nombre de la sociedad; en dicho Poder el Notario autorizante da fe de la existencia legal de dicha sociedad así como de la calidad en la que actuó el Administrador Único, el señor Enrique Salvador Rivas Hernández. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.

  
MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
ANA CRISTINA GÁLVEZ MARTÍNEZ  
KILAZ, S.A. DE C.V.

  
  
ROBERTO EDUARDO MIRANDA SOLANO  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR